



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 058-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Setiembre de 2009

## VISTO:

El Informe N° 074-2009/GRP-407000-407300, de fecha 30 de Setiembre de 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, la Ley N° 29836 - "Ley de Expropiación de bienes inmuebles para la construcción de las obras del Componente Trasvase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", la Ley N° 27117 - "Ley General de Expropiaciones"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2007-EF, se exceptúa del cumplimiento del Estudio de Factibilidad de la Fase de Preinversión del ciclo del proyecto al Proyecto de Inversión Pública denominado Mejoramiento de Riego y generación Hidroenergético del Alto Piura, componente: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Trasvase.

Que, mediante la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la Sede de la Sub Región Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura.

Que, mediante Ley N° 29193, se declara de necesidad y utilidad pública la construcción de la Presa tronera Sur y del Túnel de Trasandino de Derivación de las aguas del Río Huancabamba a la cuenca del Río Piura, estableciéndose que las construcciones se llevarán a cabo dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

Que, la Ley N° 29386 - "Ley de expropiación de bienes inmuebles para la construcción de las obras del componente trasvase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura" publicada el 03 de Julio de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano": establece, como marco legal del presente proceso de expropiación la Ley N° 27117 - "Ley General de Expropiaciones, específicamente los Artículo 7° y 24° de dicha Ley.

Que Ley N° 29386 - "Ley de expropiación de bienes inmuebles para la construcción de las obras del componente trasvase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura" ha precisado que el Sujeto Activo de la Expropiación es el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, quien en virtud del Artículo 3° de esta ley: "(...) queda autorizado, por medio de la presente Ley, a iniciar en forma exclusiva los procesos de expropiación que sean necesarios para la ejecución de las obras a que se refiere la Ley 29193 - Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Construcción de la Presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino de Derivación de Aguas dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura."

Que, según el Artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, una de las funciones del Gerente General es: "(...) j) Dictar las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto, siempre que éstas no contengan normas de carácter general. (...)".

Que, a través del documento de "VISTO" correspondiente, la Gerencia de Asesoría Legal recomienda que previo a la emisión de las resoluciones de ejecución del proceso de expropiación, se emita una Resolución Gerencial General que disponga la priorización de las acciones conducentes y conjuntas por parte de las diversas Gerencias y oficinas técnicas del PEIHAP, que permitan obtener con precisión los datos exigidos por la Ley N° 27117 y necesarios para la emisión de las resoluciones de ejecución de la expropiación; datos tales como:



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 058-2009/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de Setiembre de 2009

- El sujeto pasivo, de acuerdo al informe expedido por el Registro que corresponda, conteniendo el nombre del propietario de los bienes a expropiar y las posibles duplicidades de inscripción que puedan existir, así como las cargas, gravámenes y demás anotaciones existentes;
- La identificación precisa del bien a expropiar, de acuerdo a coordenadas UTM de validez universal y al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo
- El valor de tasación comercial actualizado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la presente Ley.

Que, estando a lo establecido en el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2008/GOB.REG.PIURA-PR; con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer que las distintas Gerencias del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, en cuanto les sea competente y de manera conjunta, implementen las acciones necesarias y conducentes a la consecución de los objetivos y/o fines de la Ley N° 29386 - "Ley de expropiación de bienes inmuebles para la construcción de las obras del componente trasvase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION  
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Eco. Humberto Correa Cánova  
GERENTE GENERAL

